



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-TLANTICO**

**RADICACION:** 087583184002-2020-00086-00  
**REFERENCIA:** E. ALIMENTO  
**DEMANDANTE:** FANNY MARIA TOUCHIE ESCORCIA  
**DEMANDADO:** WINSTON COPETE QUEJADA

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: Paso a su despacho la presente demanda informándole:

1.- Que en fecha: 12-11-2020 a través de correo institucional, se nos remite copia por parte del Coordinador Grupo Asuntos Laborales- Antioquia- Medellín, de derecho de petición presentado por la apoderada de la parte demandante, en atención a su inconformidad de la manera como se consignaron los descuentos, entre otras peticiones. 2.- En fecha 23-11-2020, el Asistente Administrativo del Área de Recursos Humanos de la seccional Quibdó – choco, allega respuesta dada a la petente y en la que indica que se corregirá la manera de la consignar los depósitos judiciales y se harán dos consignaciones, igualmente aporta los certificados solicitados, dicha respuesta también le fue puesta en conocimiento de la apoderada de la parte actora y solicitante. 3.- En fecha 30-11-2020, a través del correo institucional allega poder conferido por la parte demandada y escrito suscrito por la Dra. SIOMARA SEPULVEDA ZAMBRANO, quien señala que se da notificada por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago proferido en contra de su poderdante dentro del radicado 087583184002-2020-00086-00. 4.- En fecha 07-12-2020 la apoderada de la parte demandante allega escrito, en el que señala que el demandado se encuentra notificado del auto de mandamiento de pago de fecha 21-08-2020, señalando que le anexo la demanda, sus anexos y el auto que la admite. 5.- En fecha 11-12-2020 la apoderada de la parte demanda Dra. SIOMARA SEPULVEDA ZAMBRANO, allega memorial que contiene RECURSO DE REPOSICION contra auto calendado 21-08-2020, que decreta las medidas previas y en la misma fecha la apoderada de la parte actora solicita se le remita a través de su correo electrónico recurso, excepciones y o contestación presentada por el demandado. Sírvase proveer. Soledad, Diciembre/14/2020.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.  
DICIEMBRE, CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Visto el anterior informe secretarial el Juzgado,

ORDENA:

1. **TENER** notificado al señor: WINSTON COPETE QUEJADA, por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago adiado 21-08-2020, librado del proceso ejecutivo 087583184002-2020-00086-00, instaurado por la señora FANNY MARIA TOUCHIE ESCORCIA, en su contra. Se tendrá notificado desde la fecha de presentación del memorial por medio del cual su apoderada judicial impetra recurso de reposición, al evidenciarse con ello que tiene conocimiento de las providencias que se han dictado al interior del proceso en virtud de lo manifestado en el Art. 301 CGP.
2. **RECONOCER** personería a la Dra. SIOMARA SEPULVEDA ZAMBRANO, identificada con la C.C. No. 52.406.740 y TP No. 157.930 del CSJ, como apoderada del demandado WINSTON COPETE QUEJADA, en los términos del poder allegado.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-TLANTICO

3. PONER en conocimiento de la parte actora, la respuesta de fecha 23-11-2020 que frente al derecho de petición impetrado por ella, del cual el Asistente Administrativo del Área de Recursos Humanos de la seccional Quibdó - choco, y en la que indica que se corregirá la manera de la consignar los depósitos judiciales y se harán dos consignaciones, igualmente aporta los certificados solicitados, se hace la advertencia que dicha respuesta también le fue puesta en conocimiento de la apoderada de la parte actora y solicitante.
4. ALLEGAR al plenario el RECURSO DE REPOSICION, presentado por la apoderada del demandado: WINSTON COPETE QUEJADA y por secretaría désele el trámite correspondiente al mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA